Rad.: 68-755-31-84-001-2022-00048-00
Proceso: J.V. DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Propuesto por: EMMA LUCY TELLEZ RODRIGUEZ C.C. 63.322.331 de Bucaramanga
ROSA MARIA RODRIGUEZ C.C. 37.927.430 de Barrancabermeja
ALIZ TELLEZ RODRIGUEZ C.C. 63.509.390 de Bucaramanga,
LULBINA TELLEZ RODRIGUEZ C.C. 63.339.081 de Bucaramanga
VIDAL TELLEZ RODRIGUEZ C.C. 1.294.804 de Bucaramanga,
MARIA LUISA TELLEZ RODRIGUEZ C.C. 37.720.866 de Bucaramanga,
Presunto: CARLOS JULIO TELLEZ RODRIGUEZ C.C. 91.268.432.

Al Despacho de la señora Juez, Socorro, Sder., Dieciocho (18) de Abril del dos mil veintidós (2022)

JULIETH CASTAÑEDA FLÓREZ
Citadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Socorro, Sder., Dieciocho (18) de Abril del dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, instaurada por EMMA LUCY TELLEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA RODRIGUEZ, ALIZ TELLEZ RODRIGUEZ, LULBINA TELLEZ RODRIGUEZ, VIDAL TELLEZ RODRIGUEZ y MARIA LUISA TELLEZ RODRIGUEZ, Presunto desaparecido CARLOS JULIO TELLEZ RODRIGUEZ por intermedio de apoderado judicial.

Sería el caso de entrar a admitir la demanda pero, se observa que:

- **Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 584 del C. G. del P., que remite al numeral 2 del Art. 583, deberá hacer una relación de los bienes y deudas del ausente a fin de proceder con la designación del administrador provisorio aquí señalado.**

- **Para efectos de acreditar interés y legitimación en la demanda de cara a los hechos consignados en la misma, deberán informar a este Despacho si el presuntamente desaparecido dejo descendencia y si estuvo casado y con quién?.**

_ deberá presentar una relación de las diligencias que ha llevado a cabo la familia para dar con el paradero del señor CARLOS JULIO TELLEZ RODRIGUEZ, para lo cual se enunciará el lugar, las instituciones, los periódicos y las fechas de las actividades tendientes a su localización, anexando los resultados y respuestas obtenidas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 97 del CC.

- **Corregir la segunda pretensión teniendo en cuenta lo establecido en artículo 97 del Código Civil que expresa, que el día presuntivo de la muerte, será el último del primer bienio, contado desde la fecha de las últimas noticias.**

- **Igualmente deberá complementar la pretensión segunda y precisar el lugar en que se solicita el asentamiento de la muerte presunta del señor CARLOS JULIO TELLEZ RODRIGUEZ.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de familia del Socorro, Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria "Muerte presunta por desaparecimiento" instaurado a través de apoderado Judicial por los señores EMMA LUCY TELLEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA RODRIGUEZ, ALIZ TELLEZ RODRIGUEZ, LULBINA TELLEZ RODRIGUEZ, VIDAL TELLEZ RODRIGUEZ y MARIA LUISA TELLEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Concédase a los interesados un término de cinco días para que subsane dicha irregularidad so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase y téngase al doctor HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 1.098.602.841 expedida en Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional 252397 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LISSETT MUJICA RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
SOCORRO, SDER

Para notificar a las partes el auto anterior, se publica en ESTADO No. 52 , que se fija en lugar público de la página WEB de la Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-socorro/61) del 19 de abril de 2022

Firmado Por:

Lissett Mujica Rincon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
424035bb3dbe814474b3e673b1ac45e503dfc0a5c0990840861c22222c99edf4
Documento generado en 18/04/2022 12:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica